



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **7 de Junio de 2012**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

D. Fernando Molina Alen
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
D. Francisco Robustillo Robustillo

CONCEJALA SECRETARIA

D^a Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a siete de Junio de dos mil doce, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan, el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Valdés Marín, y los Consejeros municipales, Srs. Hernández Pérez y Balastegui Ortiz.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Nogales de Basarrate, Serrano Dillana, Perdígón González, Blanco Ballesteros y Bravo Indiano. Asimismo, asisten la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Sr. Interventor General D.



Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de Mayo de 2012, la Junta, por unanimidad de los presentes, presta su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- Decreto 89/2012, de 29 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIONES, RELATIVA A REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2012 DEL CONTRATO SUSCRITO CON F.C.C.,S.A.

Se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada mediante la cual el Sr. Concejale Delegado de Contrataciones, D. Damián Daniel Serrano Dillana, solicita de la Junta de Gobierno Local informe favorable para proceder a la revisión de precios del contrato suscrito con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., por el SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOGIDA DE RESÍDUOS Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS DEL RÍO GUADIANA Y OTRAS”. Asimismo, por el SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y ZONAS VERDES EN ZONA NORTE, ANTIGUA Y OTRAS”. Siendo los importes resultantes para el año 2012 los siguientes:

- 1.237.166,23 € IVA incluido en el contrato de la zona del río Guadiana y otras.
- 1.933.345,58 € IVA incluido para la zona Norte, Antigua y otras.

Vistos los informe emitidos por el Sr. Ingeniero de Montes Municipal, el Sr. Interventor Municipal y la Técnico de Contrataciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Aprobar la revisión de precios por los contratos suscritos con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. que se detallan en el cuerpo del presente acuerdo y en las cuantías que asimismo se reflejan para el año 2012.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Sr. Director Municipal de Sanidad y a la empresa FCC, S.A.

B).-SENTENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN LOS AUTOS 175/2012 INTERPUESTO POR D. FULGENCIO SAINZ REALES.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, que se desprende del recurso de suplicación interpuesto por D. Fulgencio Sainz Rales, contra la sentencia del Juzgado nº 1 de lo Social de Badajoz, que desestimaba su demanda sobre despido improcedente.

El auto en su PARTE DISPOSITIVA, dice:

“FALLAMOS: Que debemos DESESTIMAR Y DESTIMAMOS, el recurso de suplicación interpuesto por el Sr. Legrado D. Manuel Redondo Casalles, en nombre y representación de D. FULGENCIO SAIZ RALES, contra la Sentencia de 25 de enero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Badajoz, en sus autos nº 665/11, seguidos a instancias de la recurrente, por despido, frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia de instancia.”

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Darse por enterada.

C) FIJACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2013.-

Visto el Decreto 89/2012, de 25 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, el cual trae causa del artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el cual dispone que las fiestas laborales, con carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento viene fijando en los últimos años como días festivos de ámbito local, además del día 10 de diciembre (Festividad de la Patrona Santa



Eulalia), el martes de Feria; y, examinado el calendario del año 2013,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Fijar como fiestas locales del municipio de Mérida para el año 2013 las siguientes:

- Día 3 de septiembre, martes.
- Día 10 de diciembre, martes

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, a los efectos de su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

D) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD MERCANTIL FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., EN ANAGRAMA FCC.-

Seguidamente, se trajo a la Mesa el expediente iniciado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 2 de marzo de 2012, con el fin de modificar a la baja, y como consecuencia de la situación económica municipal, los contratos de gestión de servicios públicos que el Excmo. Ayuntamiento tiene contratados con la entidad mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC), mediante tres procedimientos distintos. Estos contratos son:

**Contrato de gestión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, desratización, desinfección y desinsectación de la ciudad de Mérida, así como el transporte de los residuos al centro de tratamiento de R.S.U. (Ecoparque de Mérida).*

** Contrato de gestión de los servicios municipales de recogida de residuos, limpieza y conservación zonas ajardinadas río Guadiana y otras.*

** Contrato de gestión de los servicios de recogida de residuos, limpieza y desinfección de mobiliario urbano y zonas verdes en zona Norte, zona de la Antigua y otras, zonas Bodegones y zona Sur, zona Albarregas y zona Nueva Ciudad y el Prado en la ciudad de Mérida.*

Las razones de interés público que amparan a la Administración Municipal para iniciar el expediente se fundan en la situación económica general y que, en el ámbito local, han provocado una disminución muy importante de los ingresos y el consiguiente desfase con los gastos contraídos.

En este escenario, la Comisión Nacional de Administración Local, celebrada el día 25 de enero pasado, recomendó a todos los Ayuntamientos la elaboración de un plan actualizado de reestructuración en el que se recoja el conjunto de actuaciones, ejecutadas y previstas, para



lograr unos objetivos de racionalización del sector público local.

Algunas de las anteriores recomendaciones están recogidas en el Plan de Saneamiento Económico-Financiero aprobado para los años 2012-2015 por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2011, como consecuencia de la situación de desequilibrio financiero consolidado resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2010. Un grupo de medidas se centran en la supresión de entes instrumentales, tales como empresas públicas de capital total o parcialmente de titularidad del Ayuntamiento, así como en la eliminación de servicios impropios. De igual forma, se propone un paquete de propuestas tendentes a optimizar la gestión de servicios públicos locales obligatorios, con objeto de prescindir de algunas prestaciones accesorias y la finalidad última de abaratar costes.

Posteriormente, el Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario adoptado el 30 de marzo de 2012, con el fin de garantizar la estabilidad presupuestaria y en cumplimiento de las medidas contenidas en el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, y el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. Este Plan, que ha sido aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, contiene –entre otras- la medida consistente en la reducción de prestaciones de los contratos de gestión de servicios públicos que el Ayuntamiento tiene suscritos y en vigor.

Trasladado el acuerdo de inicio del expediente de modificación de los contratos a la entidad concesionaria, a efectos de alegaciones, ésta no ha contestado por escrito

Vistos los informes emitidos, y considerando que:

1º.- El régimen jurídico aplicable a los tres contratos objeto del presente acuerdo es el derivado de la legislación de contratos anterior, esto es, el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP). Y ello, de conformidad con la Disposición Transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que dice:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

2º.- La modificación de contratos de gestión de servicios públicos en el citado



TRLCAP resulta del art. 59,1, que regula la potestad de modificación de los contratos o ius variandi por la propia Administración en los siguientes términos:

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista”.

Este mismo precepto exige un informe preceptivo del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en el caso de modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior al 20% del precio primitivo del contrato y éste sea superior a 6.010.121,04 €; lo que no se pretende en el actual procedimiento.

Por su parte, el art. 101 del mismo texto legal establece:

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54.

En lo referente a las especialidades de las modificaciones de los contratos de gestión de servicios públicos, el art. 163 TRLCAP autoriza a la Administración a llevarlas a cabo, si bien con la obligación de compensar al concesionario si afecta al equilibrio de la concesión y siempre que concurren las razones de interés público que avalen los acuerdos correspondientes. No se exige, al contrario que en otros contratos administrativos típicos, que se haya ejecutado una parte del contrato ni se establece límite temporal alguno.

3º.- Que, como se ha argumentado, están plenamente justificadas las razones de “interés público”, debidas a “necesidades nuevas” o “causas imprevistas”, como exige el art. 101,1 TRLCAP. Efectivamente, la propuesta de modificar algunas prestaciones de los contratos sin afectar a la continuidad del mismo, con reducción de hasta el 20% del precio de los mismos, viene justificada por la actual coyuntura económica y social que exige, de manera ineludible, una importante reducción de gastos públicos. Esta misma motivación ha sido analizada por diversos Consejos Consultivos de Comunidades Autónomas, como el de Castilla La Mancha en su Dictamen 6/2010, de 20 de enero, en el que admite la posibilidad de modificación de un contrato administrativo ante la necesidad de recortar su presupuesto debido a la actual crisis económica y al necesario reajuste, entendiendo que es un supuesto de interés público fundado en causas imprevistas.



4º.- Que siendo necesario formalizar las modificaciones que se aprueben, se deberá hacer constar las posibles prestaciones afectadas en aras al mantenimiento del equilibrio de los contratos concesionales actuales; lo que se deberá fijar entre las partes, para su posterior incorporación como anexo a los inicialmente adjudicados.

Considerando que el órgano competente para adoptar la decisión municipal propuesta es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la D.A.20 de la LCSP (actual D.A. 2ª del Texto rRefundido de la LCSP, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre), que derogó y sustituyó al 127,1,f) de la LBRL, por el que se atribuyen competencias en materia de contratación a las Juntas de Gobierno Local de los municipios de gran población.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación, con una reducción de los precios de hasta el 20%, de los contratos suscritos con la entidad mercantil “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC), que se señalan a continuación:

**Contrato de gestión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, desratización, desinfección y desinsectación de la ciudad de Mérida, así como el transporte de los residuos al centro de tratamiento de R.S.U. (Ecoparque de Mérida).*

** Contrato de gestión de los servicios municipales de recogida de residuos, limpieza y conservación zonas ajardinadas río Guadiana y otras.*

** Contrato de gestión de los servicios de recogida de residuos, limpieza y desinfección de mobiliario urbano y zonas verdes en zona Norte, zona de la Antigua y otras, zonas Bodegones y zona Sur, zona Albarregas y zona Nueva Ciudad y el Prado en la ciudad de Mérida.*

Segundo.- La vigencia del anterior acuerdo será efectiva a partir del día 1 de julio de 2012.

Tercero.- En el plazo improrrogable de 10 días naturales deberán quedar concretadas por los responsables técnicos de la concesionaria y este Ayuntamiento las prestaciones que puedan verse afectadas por la reducción de precios acordada.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de los documentos contractuales que sean necesarios en desarrollo del presente acuerdo.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.



Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA